



CONTRALORÍA  
Departamental del Caquetá

Continuación Oficio Luis Humberto Barrera Muñoz

DC- 1992

Florencia, 29 de mayo de 2012

Doctor  
**LUIS HUMBERTO BARRERA MÚÑOZ**  
Alcalde  
Municipio de Morelia  
Caquetá

ASUNTO: Remisión Informe Final Estados Financieros 2011 Morelia

Respetado Señor Alcalde:

Teniendo en cuenta la controversia presentada por el municipio mediante oficio 100-9-391 del 24 de mayo del 2012, al informe Final de auditoria a los Estados Financieros comunicado mediante oficio DC 1758 del 17 de mayo del presente año, se procede a remitir el informe final de auditoria con el fin de que se formule y presente el respectivo Plan de Mejoramiento.

En cumplimiento del Plan General de Auditoria 2012 de la Contraloría Departamental del Caquetá y lo establecido en el capítulo VI, artículos 79 y 80 de la Resolución Orgánica N° 5993 del 17 de septiembre de 2008, remitimos el dictamen sobre la razonabilidad de los estados financieros del Municipio de Morelia.

La Contraloría Departamental del Caquetá, con fundamento en las facultades legales, practicó Auditoria Especial clase – Auditoria del Balance al Municipio de Morelia mediante el examen del Balance General a 31 de diciembre de 2011, el Estado de Actividad Financiera Económica, Social y Ambiental, Estado de Cambio en el Patrimonio y Notas a los Estados Contables para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del mismo año, los estados contables fueron examinados y comparados con los recibidos por esta Contraloría del año anterior.

La auditoria incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se contabilizaron conforme a las normas legales y de procedimientos aplicables. Así mismo, se evaluó el Sistema de Control Interno Contable.

Es responsabilidad de la administración del Municipio el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Departamental del Caquetá. La responsabilidad de esta Contraloría es la de

Control Fiscal Visible con Impacto Social

NIT: 891190246-1  
Edificio de la Gobernación, Cra. 13 No. 15-00 Piso 3  
Fax: 4352391. Tel: 4353199. Cel: 3208859894  
www.cdc.gov.co - Email: contactenos@cdc.gov.co  
Línea Transparente: 018000978515



Continuación Oficio Luis Humberto Barrera Muñoz

producir un informe que contenga la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2011.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental Colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría General de la República y adoptados por esta Contraloría Territorial mediante la Resolución No. 221 del 18 de diciembre de 2009; por lo tanto, requirió de una planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar la opinión expresada en el informe.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos suministrados que soportan las cifras de los Estados Financieros agregados de conformidad al Manual de procedimientos establecido por la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución No. 356 del 05 de septiembre de 2007.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Departamental del Caquetá.

#### **ALCANCE DE LA AUDITORIA**

En la auditoría a los Estados Financieros con corte 31 de diciembre de 2011, se examinó de manera selectiva la gestión del Municipio de Morelia con el siguiente alcance:

Se seleccionaron del Balance General los siguientes grupos y cuentas: Efectivo, Rentas por Cobrar, Deudores, Propiedad Planta y Equipo, Bienes de Uso Público, Otros Activos y Cuentas por Pagar, Obligaciones Laborales, Pasivos Estimados, Otros Pasivos y Patrimonio.

Respecto del Estado de Actividad Financiera se tomaron los saldos de Ingresos y Gastos.

Se evaluó el Estado de Cambio en el Patrimonio.

Se analizaron las Notas a los Estados Financieros

Se realizó seguimiento al plan de mejoramiento firmado en lo pertinente a la información financiera.

Para la evaluación de la información financiera no se tuvo acceso a los soportes y documentos fuente, el análisis se basó en la información suministrada por el SIA, libros de contabilidad y demás información enviada por el Municipio de manera física dentro del proceso auditor a esta Contraloría.

#### **OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES**

Nuestra opinión se fundamenta en la veracidad de la información y cifras examinadas de las cuentas contables seleccionadas que hacen parte del Balance General, Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, afectado por incidencias que representan más del 30% del valor del activo, lo que conlleva a expresar una opinión Adversa o Negativa respecto a la información financiera.

El sistema de Control Interno Contable es deficiente y no se dio cumplimiento al Plan de Mejoramiento, constituyéndose en hallazgo sancionatorio.

El resultado del proceso auditor fue de 15 hallazgos administrativos de los cuales, presuntamente dos (2) tienen incidencia disciplinaria.



## HALLAZGOS

### Hallazgo No 1. Agregación de Información Contable

Según el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad de la Contaduría General de la Nación, en el capítulo III, indica entre sus apartes que le corresponde a la entidad contable pública agregadora realizar un proceso extracontable de agregación para los formularios CGN2005\_001\_SALDOS Y MOVIMIENTOS y CGN2005\_002\_OPERACIONES\_RECIPROCAS, en este caso sería la información del Concejo y la Personería Municipal, es claro por lo tanto que las entidades contables públicas agregadas deben preparar y reportar la información contable a las entidades contables públicas agregadoras en los formularios definidos por la CGN con el contenido, características y requisitos exigidos en la resolución de plazos y requisitos en el análisis adelantado a la información reportada a este ente de control y a la Contaduría se determina que la administración no dió cumplimiento con lo preceptuado en el manual enunciado, por cuanto no agrego la información de las entidades correspondientes. Configurándose como hallazgo administrativo.

Incumpléndose de esta forma con lo preceptuado por la Contaduría General de la Nación en el Manual de Procedimientos establecido en las Resolución 356 del 5 de septiembre de 2007, la Resolución 222 del 05 de julio de 2006, por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

### Hallazgo No. 2 Bancos y Corporaciones

Al confrontar los saldos de las cuentas de bancos del Balance General con la información que detallada en los libros mayor y balance y auxiliares se determina que fueron tomados fielmente de éstos.

Al revisar el Formato F03 reportado en la plataforma del SIA de la cuenta 201113 se determina que lo diligenciado respecto a la información detallada en las conciliaciones bancarias no coinciden en su mayoría los saldos de los extractos bancarios con los enunciados en el formato en mención, además no allegaron la totalidad de las conciliaciones bancarias, como lo establece la Resolución 120 del 18 de septiembre de 2008 emanada de la Contraloría Departamental del Caquetá

Determinándose como hallazgo administrativo, como consecuencia de la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

### Hallazgo No 3. Rentas por Cobrar

En el grupo 13 Rentas por cobrar según la información suministrada determina un saldo de \$58.851.974, en la Noción 149 del Régimen de Contabilidad Pública de la Contaduría General de la Nación en la cual expresa que "Las rentas por cobrar deben reconocerse por el valor determinado en las declaraciones tributarias, las liquidaciones, oficiales en firme y demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes, responsables y agentes de retención. Deben reconocerse cuando surjan los derechos que los originan con base en las liquidaciones de impuestos, retenciones y anticipos...", según lo establece la Resolución 354 del 05 de septiembre de 2007, de la Contaduría General de la Nación, en las notas no se hacen las debidas aclaraciones donde se identifiquen si los valores reportados se contabilizaron teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente.



Continuación Oficio Luis Humberto Barrera Muñoz

En la información adicional allegada por el municipio se determinó que existen cuentas por cobrar de vigencia anteriores al 2007 desde 1991 a los cuales ya les aplicó la acción de caducidad, debido a que según el Artículo 717 del Estatuto Tributario. "LIQUIDACIÓN DE AFORO. ... la Administración podrá, dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo señalado para declarar, determinar mediante una liquidación de aforo, la obligación tributaria al contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que no haya declarado".

Se concluye que el grupo 13 RENTAS POR COBRAR, se encuentra en incertidumbre ya que las edades de las relaciones presentadas no se encuentran debidamente identificadas y al no existir facturación ni declaraciones tributarias ni liquidaciones oficiales en firme no se pueden reconocer contablemente estos valores, observándose además la inaplicabilidad de la Ley 1066 de 2006. Situación que se considera como hallazgo administrativo.

CUENTAS		HALLAZGOS (EN PESOS)		
Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Incertidumbres
130000	Rentas por Cobrar			58.851.974
310500	Capital Fiscal			

Lo anterior, debido a la inaplicabilidad de lo establecido por la Contaduría General de la Nación en el manual de procedimiento reglado en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Situación presentada por la falta del cumplimiento normativo y controles administrativos, así mismo, la inaplicabilidad del sistema de control interno contable.

#### Hallazgo N°.4. Propiedad, Planta y Equipo

Analizada la información allegada se determinó que los saldos reportados en el balance fueron tomados fielmente de los libros.

Las Notas a los Estados Financieros reportadas por el Contador del Municipio no realizan ninguna aclaración sobre la Propiedad Planta y Equipo, en la revisión efectuada a la Evaluación del Sistema de Control Interno Contable se determina que la administración no ha identificado la totalidad de los bienes, que no se encuentran debidamente valorizados y actualizados los registros contables, situación que así mismo revela el contador en certificación anexa a la información allegada, de igual forma no se dispone de un inventario físico el cual se haya valorizado y conciliado, el Municipio no cuenta con los títulos valores de todos sus bienes, por lo tanto el saldo del grupo de Propiedad Planta y Equipo por valor de \$2.371.054.686 se encuentra en incertidumbre.

La Depreciación se realiza por el método de línea recta y no se efectúa bien por bien, en la Noción 175 del Régimen de Contabilidad Pública de la Contaduría General de la Nación se indica que las depreciaciones y amortizaciones acumuladas así como las provisiones deberán revelarse en forma separada.

Lo anterior, debido a la inaplicabilidad de lo establecido por la Contaduría General de la Nación en el manual de procedimiento reglado en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad



Continuación Oficio Luis Humberto Barrera Muñoz

vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Por lo anterior se configura hallazgo administrativo.

CUENTAS		HALLAZGOS (EN PESOS)		
Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Incertidumbres
160501	Terrenos Urbanos			204.861.374
310500	Capital Fiscal			
160502	Rurales			389.920.768
310500	Capital Fiscal			
164001	Edificios y Casas			88.664.463
310500	Capital Fiscal			
164002	Oficinas			39.692.313
310500	Capital Fiscal			
164006	Mataderos			35.148.576
310500	Capital Fiscal			
164009	Colegios y Escuelas			1.049.251.952
310500	Capital Fiscal			
164010	Clínicas y Hospitales			69.235.458
310500	Capital Fiscal			
164020	Estanques			111.787.291
310500	Capital Fiscal			
165504	Maquinaria Industrial			903.189.228
310500	Capital Fiscal			
165505	Equipo de Música			22.437.440
310500	Capital Fiscal			



Continuación Oficio Luis Humberto Barrera Muñoz

CUENTAS		HALLAZGOS (EN PESOS)		
Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Incertidumbres
165506	Equipo de Recreación y Deporte			385.000
310500	Capital Fiscal			
165509	Equipo de Enseñanza			3.650.000
310500	Capital Fiscal			
165512	Equipo para Estaciones de Bombeo			40.800.000
310500	Capital Fiscal			
165523	Equipo de Aseo			350.000
310500	Capital Fiscal			
165590	Otras Maquinarias y Equipos			7.580.515
310500	Capital Fiscal			
166501	Muebles y Enseres			19.805.000
310500	Capital Fiscal			
167001	Equipo de Comunicación			16.052.355
310500	Capital Fiscal			
167002	Equipo de Computación			92.954.250
310500	Capital Fiscal			
167502	Equipo de Transporte Tracción y Elevación Terrestre			26.400.000
310500	Capital Fiscal			



Continuación Oficio Luis Humberto Barrera Muñoz

CUENTAS		HALLAZGOS (EN PESOS)		
Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Incertidumbres
168002	Maquinaria y Equipo de Restaurante y Cafeteria			1.700.000
310500	Capital Fiscal			
168501	Edificaciones			-269.911.904
310500	Capital Fiscal			
168504	Maquinaria y Equipo			-366.897.106
310500	Capital Fiscal			
168506	Muebles y Enseres y Equipo de Oficina			-6.147.433
310500	Capital Fiscal			
168507	Equipo de Comunicación y Computación			-81.754.954
310500	Capital Fiscal			
168508	Equipo de Transporte Tracción y Elevación			-26.400.000
310500	Capital Fiscal			
168509	Equipo de Comedor Cocina			-1.700.000
310500	Capital Fiscal			

#### Hallazgo N° 5. Bienes de Uso Público e Históricos y Culturales

El Plan General de Contabilidad Pública P.G. C.P. incorpora en su marco conceptual la obligación de registrar los bienes de uso público, estableciendo normas técnicas específicas para atender tal requerimiento.





Continuación Oficio Luis Humberto Barrera Muñoz

La Administración Municipal de Morelia no ha realizado inventario de los Bienes de Uso Público, así mismo no han sido identificados, cuantificados ni registrados en contabilidad, como tampoco tienen los respectivos títulos de propiedad, situación por la cual se considera en incertidumbre el saldo del grupo el cual asciende a \$678.177.601.

De igual forma, se observa que no se ha tenido en cuenta la nueva denominación establecida en la Resolución 237 del 20 de agosto de 2010, de la Contaduría General de la Nación, al seguirse nombrando como Bienes de **Beneficio** y Uso Público e Históricas y Culturales en el balance comparado con la vigencia anterior.

Lo anterior, debido a la inaplicabilidad del manual de procedimiento reglado en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 emanado de la Contaduría General de la Nación y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Por lo anterior se configura hallazgo administrativo.

CUENTAS		HALLAZGOS (EN PESOS)		
Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Incertidumbre
171004	Plazas Públicas			18.417.999
310500	Capital Fiscal			
171005	Parques Recreacionales			69.650.000
310500	Capital Fiscal			
171090	Otros Bienes de Uso Público			753.918.824
310500	Capital Fiscal			
178504	Plazas Públicas			-4.607.846
310500	Capital Fiscal			
178505	Parques Recreacionales			-14.640.967
310500	Capital Fiscal			
178590	Otros Bienes de Uso Público			-144.560.409
310500	Capital Fiscal			





Continuación Oficio Luis Humberto Barrera Muñoz

### Otros Activos

Del Grupo 19 Otros Activos por valor de \$5.567.955.466 hace parte la cuenta 1901 Reserva Financiera Actuarial por valor de \$2.915.475.751 al realizar el cruce con la información del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Fonpet- es igual, por lo tanto el Municipio ha identificado en forma correcta y contabilizado este valor.

El cálculo realizado por el FONPET, no es la liquidación real del pasivo pensional, la cual debe ser evaluada y aprobada, una vez surtido este trámite ingresarán recursos significativos para la administración municipal.

### Hallazgo N° 6 Cuentas por Pagar

En la subcuenta 242529 Cheques no Cobrador por Reclamar, con saldo de \$390.000, este valor viene desde la vigencia anterior, además los cheques por su no presentación o no pago, sufren de la caducidad o prescripción de la acción cambiaria, los cheques son título valores cuyas características y condiciones se encuentran reglamentadas en el Título III, Capítulo V, Sección III, artículos 712 y siguientes del Código de Comercio. Es así como el artículo 718 consagra los plazos para la presentación de los cheques así:

“Los cheques deberán presentarse para su pago:

1. Dentro de los quince días a partir de su fecha, si fueren pagaderos en el mismo lugar de su expedición;
2. Dentro de un mes, si fueren pagaderos en el mismo país de su expedición, pero en lugar distinto al de ésta;
3. Dentro de tres meses, si fueren expedidos en un país latinoamericano y pagaderos en algún otro país de América Latina, y
4. Dentro de cuatro meses, si fueren expedidos en algún país latinoamericano para ser pagados fuera de América Latina”.

La consecuencia de la inoportuna presentación de los cheques en los términos señalados es la caducidad de la acción cambiaria, esto es, la imposibilidad de que el derecho cambiario nazca ya que la obligación de pago está sujeta a la condición de que el tenedor presente el título para su pago y lo proteste en tiempo.

Como se observa esta subcuenta está pendiente de su depuración y no se continuo con la obligación de la sostenibilidad del sistema de contabilidad como lo estipula la resolución 119 del 27 de abril de 2006 emanada de la Contaduría General de la nación.

Lo anterior, debido a la inaplicabilidad del Manual de Procedimiento establecido mediante la Resolución 356 del 5 de septiembre 2007, emanado de la Contaduría General de la Nación y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Por lo anterior se configura hallazgo administrativo.



Continuación Oficio Luis Humberto Barrera Muñoz

CUENTAS		HALLAZGOS (EN PESOS)		
Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Insertidumbre
242529	Cheques no Cobrador por Reclamar,			390.000
310500	Capital Fiscal			

### Hallazgo N° 7 Obligaciones Laborales

En el grupo 25 Obligaciones Laborales por valor de \$40.083.989 deben reflejar las cuentas representativas de obligaciones generadas en la relación laboral en virtud de normas legales, al realizar el cruce con las liquidaciones solicitadas y allegadas por la administración municipal no fue posible por cuanto éstas no fueron presentadas con corte a 31 de diciembre de 2011, por lo tanto, se considera en incertidumbre.

Lo anterior, debido a la inaplicabilidad del Manual de Procedimiento establecido mediante la Resolución 356 del 5 de septiembre 2007, emanado de la Contaduría General de la Nación y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Configurándose como hallazgo administrativo.

CUENTAS		HALLAZGOS (EN PESOS)		
Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Insertidumbre
250000	Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral			40.083.989
310500	Capital Fiscal			

### Hallazgo N° 8 Pasivos Estimados

Verificado el saldo del Pasivo Pensional reportado por el municipio en las subcuentas 272003 Calculo Actuarial de Pensiones Actuales por \$382.873.715 y la 272007 Calculo Actuarial de Cuotas Partes de Pensiones por \$998.249.000, lo cual suma \$1.381.122.715, este valor difiere en \$61.113.888 con lo reportado por el Ministerio de Hacienda ya que este asciende a \$1.442.236.603, lo que nos indica que no fue tomado con base en la información del FONPET, cifra que se considera en incertidumbre por cuanto no se ha realizado la liquidación definitiva de los saldos para determinar el valor real que el municipio adeuda.

Se determina como Hallazgo administrativo por la inaplicabilidad del Manual de Procedimiento adoptado mediante la Resolución 356 del 5 de septiembre 2007 de la Contaduría General de la Nación y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.



Continuación Oficio Luis Humberto Barrera Muñoz

CUENTAS		HALLAZGOS (EN PESOS)		
Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Incertidumbre
272003	Cálculo Actuarial de Pensiones Actuales			382.873.715
310500	Capital Fiscal			
272004	Pensiones Actuales por Amortizar (DB)			-286.723.117
310500	Capital Fiscal			
272007	Cálculo Actuarial de cuotas partes pensionales			998.249.000
310500	Capital Fiscal			
272008	Cuotas partes Pensiones por Amortizar-			-945.710.000
310500	Capital Fiscal			

### Hallazgo N° 9. Cuentas de Orden

Son aquellas cuentas que se emplean para registrar derechos y obligaciones contingentes y pueden ser de la siguiente forma: Valores Reales y Valores Ccontingentes.

Para comprender el objeto y funcionamiento de las cuentas de orden, es necesario conocer la diferencia entre valores reales y valores contingentes.

- Valores reales: Son derechos y obligaciones de la empresa que su registro afecta o modifica las cuentas de activo, pasivo y resultados.

- Valores contingentes: Son derechos y obligaciones probables o que están sujetos a una contingencia, al suceder esta se convierten en valores reales.

Los valores reales, se registran en cuentas de activo, pasivo y resultados; los valores contingentes se registran en cuentas de orden.

Las Cuentas de Orden no han sido utilizadas conforme lo establece el manual de procedimientos establecido por la Contaduría General de la Nación en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente a manera de información, éstas cuentas no fueron allegadas al ente de control, como tampoco a la Contaduría General de la Nación, situación por la cual no reflejan rentas por cobrar, la Propiedad, Planta y Equipo y Derechos y Responsabilidades Contingentes, ni lo



Continuación Oficio Luis Humberto Barrera Muñoz

correspondiente a lo relacionado en el formato F15A de la cuenta 201113 en el cual presentan 16 procesos en contra del municipio.

Lo anterior se considera como hallazgo administrativo.

### **Hallazgo N° 10 Capital Fiscal**

Consecuente con los hallazgos anteriores la cuenta 310500 Capital Fiscal por valor de \$6.409.747.414 el saldo no es real, por lo tanto se considera como hallazgo administrativo.

Lo anterior por la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

### **Hallazgo N° 11 Ingresos**

Según el Estado de Actividad Financiera Económica, Social y Ambiental y el Libro Mayor y Balance General el Municipio presentó Ingresos por \$4.028.497.363, en tanto que en la ejecución de Ingresos se reflejan un total de \$4.162.663.260.

La administración según el análisis realizado no esta dando aplicabilidad a lo normatividad vigente en la contabilización de los derechos tributarios pendientes de recaudo, exigibles sin contraprestación directa, que recaen sobre la renta o la riqueza, en función de la capacidad económica del sujeto pasivo, gravando la propiedad, la producción, la actividad o el consumo, conforme lo establecido la Resolución 354 de 2007, por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública, emanada de la Contaduría General de la Nación

La administración allego relación con "Cartera correspondiente al impuesto de industria y comercio a corte 31 de diciembre de 2011, de igual forma remitieron en medio magnético relación de contribuyentes de impuesto predial por cobrar donde presentan saldos de vigencias anteriores al 2007, a los cuales ya les aplicó la acción caducidad.

En conclusión en el Municipio de Morelia no se causan los ingresos por concepto de impuestos según la normatividad vigente.

Los Ingresos se encuentran subestimados al no adelantar la administración Municipal las acciones tendientes a ejercer los cobros y evitar las caducidades.

Se configura hallazgo administrativo producido por la inaplicabilidad de lo preceptuado la Contaduría general de la Nación en el manual de procedimiento reglado en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

### **Hallazgo N° 12 Gastos**

Los gastos del Municipio según el Estado de Actividad Financiera Económica, Social y Ambiental fueron de \$2.969.638.561, en tanto que en la ejecución de Gastos entregada por la Administración Municipal el total de las erogaciones realizadas ascendieron a \$4.057.208.407.



Continuación Oficio Luis Humberto Barrera Muñoz

Los gastos no se encuentran ajustados a la realidad dado que por ejemplo algunos saldos del pasivo quedaron pendientes de identificar, los que en su oportunidad debieron haber afectado los respectivos gastos.

Situación presentada a la inaplicabilidad del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública según lo establecido en la Resolución 356 del 05 de septiembre de 2007 de la Contaduría General de la Nación y demás normas concordantes, así como la falta de controles administrativos y deficiencias en el Sistema de Control Interno Contable.

Por lo anterior se configura hallazgo administrativo.

### **Estado de Cambios en el Patrimonio**

El Estado de Cambio en el Patrimonio no fue realizado por la administración en forma correcta, éste refleja un incremento de \$1.031.923.943, situación presentada por que en el 2011 la utilidad presentó aumento respecto del año anterior.

### **Hallazgo No. 13. Notas a los Estados Financieros.**

La administración municipal allegó las notas a los Estados Contables tanto las de carácter general como específico

Las Notas presentan poca diferencia respecto del año anterior, algunas observaciones no presentan diferencia, es decir están exactamente igual, al realizar la comparación entre los dos periodos contables se determina que las notas generales son el 100% igual y las específicas en un 52%.

El detalle de las notas Específicas no es suficientemente amplio por lo tanto no cumplen con el objetivo para lo cual fueron determinadas que es el de brindar los elementos necesarios para que quienes las lean puedan comprenderlos claramente y puedan obtener la mayor utilidad de ellos, en éstas se debe explicar de manera amplia los diferentes conceptos y el saldo de cada una de las cuentas y subcuentas del Balance General y Estado de Actividad Financiera, Económica y Social.

Se observa que no se nombra de manera correcta el estado de resultado, por cuanto según el manual de procedimiento establecido en la Resolución 356 del 05 de septiembre de 2007, se denomina "Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental".

Hallazgo administrativo producido por la inaplicabilidad del manual de procedimiento reglado en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

### **Hallazgo No 14 Planes de Mejoramiento y Desempeño**

Es responsabilidad de la administración hacer seguimiento y cumplir con los planes de mejoramiento que se firmen tanto internos como externos, sin desconocer la obligación de realizar los procedimientos del caso para ejercer el control con el fin de mejorar la calidad de la información.

Una vez revisada la información subida a la plataforma del SIA en el Formato F22B se observa que el municipio subió el Plan de Mejoramiento vigente a 31 de diciembre de 2011.



Continuación Oficio Luis Humberto Barrera Muñoz

El plan de Mejoramiento fue aceptado mediante acta de revisión calendada 31 de octubre de 2011, según el análisis efectuado no se dio cumplimiento con dos puntos de éste plan, los cuales son:

Lo anterior, se da por la inaplicabilidad de controles administrativos, como la operatividad del sistema de control interno, configurándose hallazgo de carácter administrativo y se dará traslado para la apertura de proceso administrativo sancionatorio, de conformidad al parágrafo del artículo 26 de la Resolución 120 de 2008 emanada por este organismo de control, que establece: *“Parágrafo. El incumplimiento de los establecidos de los plazos establecidos en el presente artículo se entenderá como una omisión en la presentación de cuenta e informes. En el evento que no se lleve a cabo una o varias de las acciones de mejoramiento formuladas, se entenderá que no se adelantaron las acciones tendientes a subsanar las deficiencias detectadas por la Contraloría Departamental del Caquetá”*.

Por lo anterior el representante legal de la entidad incurrió en conducta sancionable según el artículo 101 de la Ley 42 de 1993 y artículo 4 numeral 2 de la Resolución 100 de 2004, emanada de la Contraloría Departamental del Caquetá.

#### **Hallazgo N° 15 Sistema de Control Interno Contable**

Aplicado el instrumento de evaluación del sistema de control interno contable; la Contraloría Departamental en el análisis de la información financiera, da una opinión general al respecto y concluye que el sistema de Control Interno Contable es deficiente, que aunque existen procedimientos estos no se aplican, por lo tanto no son efectivos, situación determinada por las diferentes falencias en la revelación de la información financiera, que tanto para la administración como para los usuarios no es confiable.

De otra parte, llama la atención a este órgano de control que la oficina de control interno no haya dado cumplimiento al inciso tercero del artículo 9 de la Ley 1474 de 2011, el cual dispone: *“El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno deberá publicar cada cuatro (4) meses en la página web de la entidad, un informe pormenorizado del estado del control interno de dicha entidad, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave”*, lo anterior teniendo en cuenta que revisada la página web no se encontró publicado dicho informe, lo que se considera como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento con los numerales 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

La administración no cuenta con los respectivos manuales y los que están se encuentran desactualizados, como se evidencia en la Evaluación del Sistema de Control Interno Contable.

#### **Hallazgo N° 16 Dictamen**

Como resultado de la auditoría realizada el dictamen a los estados financieros indican que estos no presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del municipio de Morelia a 31 de diciembre de 2011, consecuente de la inaplicabilidad de las resoluciones 354 por medio de la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública, 356 Manual de procedimiento del 05 de septiembre de 2007 y la 119 del 27 de abril de 2009, por la cual se adopta el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, emanadas de la Contaduría General de la Nación, situación determinada en los hallazgos números 1 Bancos y Corporaciones 2. Rentas por Cobrar, 3. Propiedad Planta y Equipo, 4. Bienes de Uso Público, 5. Cuentas por pagar, 6. Obligaciones Laborales, 7. Pasivos Estimados, 8. Cuentas de Orden, 9. Capital Fiscal, 10 Ingresos y 11. Gastos, por el incumplimiento a la normatividad enunciada se determina un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, según lo establecido en los numerales 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.



CONTRALORÍA  
Departamental del Caquetá

Continuación Oficio Luis Humberto Barrera Muñoz

### Dictamen.

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes y dado que las deficiencias representan un porcentaje superior al 30% del valor total del activo, los Estados Contables **no presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Municipio de Morelia a 31 de diciembre de 2011** y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados o prescritos por la Contaduría General de la Nación.





Continuación Oficio Luis Humberto Barrera Muñoz

**ANEXO No. 1.**  
Matriz de Hallazgos  
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA  
Dirección Técnica de Control Fiscal Integral

ENTIDAD AUDITADA: Municipio de Morelia  
VIGENCIA: 2011  
MODALIDAD AUDITADA: Opinión Sobre la Razonabilidad de los Estados Contables

No	Descripción el Hallazgo	Traslado				Página Informe	Cuantía en \$
		Activo	Fiscal	Disc	Penal		
1	Agregación de Información Contable La administración Municipalno agrego la información de las entidades correspondientes, Personería y Concejo.	X				3	
2	<b>Bancos y Corporaciones</b> Al revisar el Formato F03 reportado en la plataforma del SIA de la cuenta 201113 se determina que lo diligenciado respecto a la información detallada en las conciliaciones bancarias no coinciden en su mayoría los saldos de los extractos bancarios con los enunciados en el formato en mención, además no allegaron la totalidad de las conciliaciones bancarias.	X				3	
3	<b>Rentas por Cobrar</b> No se estan reconociendo las rentas por cobrar con baseen las declaraciones tributarias, las liquidaciones, oficiales en firme y demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes, responsables y agentes de retención. En la información adicional allegada por el municipio se determinó que existen cuentas por cobrar de vigencia anteriores al 2007 desde 1991 a los cuales ya les aplicó la acción de caducidad.	X				3	
4	<b>Propiedad, Planta y Equipo</b> Las Notas a los Estados Financieros reportadas por el Contador del Municipio no realizan ninguna aclaración sobre la Propiedad Planta y Equipo, en la revisión efectuada a la Evaluación del Sistema de Control Interno Contable se determina que la administración no ha identificado la totalidad de los bienes, que no se encuentran debidamente valorizados y actualizados los registros contables, situación que así mismo revela el contador en certificación anexa a la información allegada, de igual forma no se dispone de un inventario físico el cual se haya valorizado y conciliado, el Municipio no cuenta con los títulos valores de todos sus bienes.  La Depreciación se realiza por el método de línea recta y no se efectúa bien por bien.	X				4	
5	<b>Bienes de Uso Público e Históricos y Culturales</b> La Administración Municipal de Morelia no ha realizado inventario de los Bienes de Uso Público, así mismo no han sido identificados, cuantificados ni registrados en contabilidad, como tampoco tienen los respectivos títulos de propiedad.  No se ha tenido en cuenta la nueva denominación	X				7	



Continuación Oficio Luis Humberto Barrera Muñoz

No	Descripción el Hallazgo	Traslado				Página Informe	Cuantía en \$
		Activo	Fiscal	Disc	Penal		
	establecida en la Resolución 237 del 20 de agosto de 2010, de la Contaduría General de la Nación, al seguirse nombrando como Bienes de <b>Beneficio</b> y Uso Público e Históricos y Culturales en el balance comparado con la vigencia anterior.						
6	<b>Cuentas por Pagar</b> , En la subcuenta 242529 Cheques no Cobrador por Reclamar, presenta saldo desde la vigencia anterior.	X				9	
7	<b>Obligaciones Laborales</b> Al realizar el cruce con las liquidaciones solicitadas y allegadas por la administración municipal no fue posible por cuanto éstas no fueron presentadas con corte a 31 de diciembre de 2011	X				10	
8	<b>Pasivos Estimados</b> Verificado el saldo del Pasivo Pensional reportado por el municipio en las subcuentas 272003 Calculo Actuarial de Pensiones Actuales por \$382.873.715 y la 272007 Calculo Actuarial de Cuotas Partes de Pensiones por \$998.249.000, lo cual suma \$1.381.122.715, el valor difiere en \$61.113.888 con lo reportado por el Ministerio de Hacienda ya que este asciende a \$1.442.236.603, lo que nos indica que no fue tomado con base en la información del FONPET	X				10	
9	<b>Las Cuentas de Orden</b> han sido utilizadas conforme lo establece el manual de procedimientos establecido por la Contaduría General de la Nación en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente a manera de información, éstas cuentas no fueron allegadas al ente de control, como tampoco a la Contaduría General de la Nación, situación por la cual no reflejan rentas por cobrar, la Propiedad, Planta y Equipo y Derechos y Responsabilidades Contingentes, ni lo correspondiente a lo relacionado en el formato F15A de la cuenta 201113 en el cual presentan 16 procesos en contra del municipio	X				11	
10	Consecuente con los hallazgos anteriores la cuenta 310500 Capital Fiscal por valor de \$6.409.747.414 el saldo no es real, por lo tanto se considera como hallazgo administrativo.					12	
11	La administración según el análisis realizado no esta dando aplicabilidad a lo normatividad vigente en la contabilización de los derechos tributarios pendientes de recaudo, exigibles sin contraprestación directa, que recaen sobre la renta o la riqueza, en función de la capacidad económica del sujeto pasivo, gravando la propiedad, la producción, la actividad o el consumo  La administración allego relación con "Cartera correspondiente al impuesto de industria y comercio a corte 31 de diciembre de 2011, de igual forma remitieron en medio magnético relación de contribuyentes de	X				12	



Continuación Oficio Luis Humberto Barrera Muñoz

No	Descripción el Hallazgo	Traslado				Página Informe	Cuantía en \$
		Adtivo	Fiscal	Disc	Penal		
	impuesto predial por cobrar donde presentan saldos de vigencias anteriores al 2007, a los cuales ya les aplicó la acción caducidad.						
12	Los gastos no se encuentran ajustados a la realidad dado que por ejemplo algunos saldos del pasivo quedaron pendientes de identificar, los que en su oportunidad debieron haber afectado los respectivos gastos.	X				12	
13	Las Notas presentan poca diferencia respecto del año anterior.  El detalle de las notas Especificas no es suficientemente amplio por lo tanto no cumplen con el objetivo para lo cual fueron determinadas  No se nombra de manera correcta el estado de resultado.	X				13	
14	El plan de Mejoramiento fue aceptado mediante acta de revisión calendada 31 de octubre de 2011, según el análisis efectuado no se dio cumplimiento con dos puntos de éste plan.	X				13	
15	El sistema de Control Interno Contable es deficiente, que aunque existen procedimientos estos no se aplica.  La oficina de control interno no ha dado cumplimiento al inciso tercero del artículo 9 de la Ley 1474 de 2011, el cual dispone: "El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno deberá publicar cada cuatro (4) meses en la página web de la entidad, un informe pormenorizado del estado del control interno de dicha entidad, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave", lo anterior teniendo en cuenta que revisada la pagina web no se encontró publicado dicho informe	X		X		14	
16	El dictamen a los estados financieros indica que estos no presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del municipio de Morelia a 31 de diciembre de 2011, consecuente de la inaplicabilidad de las resoluciones 354 por medio de la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública, 356 Manual de procedimiento del 05 de septiembre de 2007 y la 119 del 27 de abril de 2009, por la cual se adopta el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, emanadas de la Contaduría General de la Nación, situación determinada en los hallazgos números 1 Bancos y Corporaciones 2. Rentas por Cobrar, 3. Propiedad Planta y Equipo, 4. Bienes de Uso Público, 5. Cuentas por pagar, 6. Obligaciones Laborales, 7. Pasivos Estimados, 8. Cuentas de Orden, 9. Capital Fiscal, 10 Ingresos y 11. Gastos, por el incumplimiento a la normatividad enunciada se determina un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, según lo establecido en los			X		14	



Continuación Oficio Luis Humberto Barrera Muñoz

No	Descripción el Hallazgo	Traslado				Página Informe	Cuantía en \$
		Activo	Fiscal	Disc	Penal		
	numerales 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.						
	<b>TOTAL</b>	<b>15</b>		<b>2</b>			

La entidad cuenta con quince (15) días hábiles, a partir del recibo del informe final de auditoria, para presentar el Plan de Mejoramiento que contemple las acciones que se compromete a realizar con el propósito de subsanar y corregir cada uno de los hallazgos administrativos formulados en el presente informe, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 y 26 de la Resolución No. 120 del 18 de septiembre de 2008, emitida por este órgano de control.

Lo invitamos a visitar nuestro portal Web en razón a que el mismo se constituye en el medio de publicación de toda la información institucional y de contenido general que emite la Contraloría Departamental del Caquetá.

Cordialmente,

*ORIGINAL FIRMADO*  
ANCIZAR MARÍN CORREA  
Contralor Departamental (E.)  
Res. 068 de 25 de mayo de 2012

Responsable: Luz Marieta Ramos Lozano, Profesional Universitaria